XXVI

DERECHOS DE MEXICO EN SOCONUSCO Y ARGUMENTOS DEL SR. AYCINENA

No es necesario ser filósofo ni jurisconsulto para conocer las verdades de sentido comun. Una de ellas es, que lo que se afirma de un todo se afirma de cada una de sus partes. Apliquemos á nuestro asunto esta verdad. Si Soconusco es parte de Chiapas, y si Chiapas pertenece á México, es indudable que Soconusco pertenece asimismo á México.

Despues de haber probado, como lo está ya, que Chiapas pertenece á México, vamos á demostrar ahora que Soconusco pertenece á Chiapas. Esto no es difícil. Basta recordar los hechos y documentos citados en la exposicion histórica de este negocio internacional, para conocer que Soconusco, ni durante la dominacion española ni despues que ella cesó ha pertenecido á Guatemala. La demostracion es bien sencilla, y para persuadir de esto á nuestros lectores contamos con su recuerdo de los hechos relativos, referidos ántes, y con su atencion á las razones que vamos á emitir.

Retrocedamos un poco á los tiempos coloniales. ¿Cuál fué, durante aquellos la situacion política de Soconusco, Chiapas y Guatemala? Las tres eran partes integrantes del territorio de la Real Audiencia de Santiago, y de lo que se llamó Capitanía General de Guatemala. ¿Alguna de ellas era entónces soberana, ó siquiera superior de las otras dos? Ya hemos manifestado que todas eran al par subordinadas respectivamente

de la Audiencia, del Capitan General y del Rey; y que recíprocamente ninguna tenia superioridad respecto de las demás. En consecuencia, en aquella situacion antigua de las colonias hispano-americanas, ni Chiapas ni Guatemala eran soberanas ó superiores de Soconusco: ninguna de ellas podia imperar sobre ese país; él estaba en libertad, pero no en obligacion de seguir la suerte de cualquiera de los paises hermanos, componentes de la Audiencia y Capitanía nominados, y principalmente de Chiapas ó de Guatemala, confinantes con él. Por lo cual, Soconusco al emanciparse de España fué libre para unirse á Chiapas ó á Guatemala, componiendo con cualquiera de ellas, ó con ambas, un nuevo Estado, en la sociedad de las naciones. Tal era su condicion y su derecho al emanciparse de España: recuérdese cómo ha usado de este derecho.

Soconusco y Chiapas en principios de Setiembre de 1821, se emanciparon de España, y se unieron al nuevo Imperio Mexicano. Cuando esto sucedió, Guatemala todavía permanecia bajo la dependencia de los reyes de España, y renuente ó vacilante respecto á la invitacion del Libertador de México para separarse de la metrópoli y para incorporarse al nuevo Imperio proclamado en Iguala. En aquel tiempo, Chiapas y Soconusco dejaron de pertenecer á España, y Guatemala siguió perteneciendo á esa monarquía: ni Soconusco ni Chiapas tenian ya mancomunidad política con Guatemala, cuando esta Provincia se decidió al fin á separarse de España y á unirse al Imperio del Príncipe Libertador.

Soconusco, usando de su libertad natural, se apartó de España, de la antigua Capitanía y de las otras partes componentes de ésta, y se asoció con Chiapas, para constituir juntas una provincia más del Imperio Mexicano. Despues hizo lo mismo Guatemala. Y bajo el Imperio del Sr. D. Agustin de Iturbide, Guatemala por su parte, y Chiapas con Soconusco por la suya, fueron distintas y diferentes provincias de aquella monarquía mexicana. Cada una tenia su diputacion pro-

vincial, segun la Constitucion española de 1812, adoptada provisionalmente en el Plan de Iguala.

Despues que acabó el Imperio de Iturbide, Soconusco perseveró en su leal union con Chiapas, prosiguiendo como parte de la provincia de este nombre, ya cuando ha sido Estado, ya cuando ha sido Departamento.

Nuestros lectores han visto ya entre los documentos publicados en este escrito, una acta de la asamblea popular de Chiapas, reunida en Ciudad Real (hoy San Cristóbal) el dia 12 de Setiembre de 1824, en la cual se congregaron los diputados electos por los pueblos para deliberar definitivamente sobre si Chiapas y Soconusco se agregarian á la Confederacion de Estados mexicanos, ó á la Confederacion de Provincias Centro-americanas, que en aquel tiempo se hacian para constituir dos repúblicas federales. En esa acta se ha visto ya que Soconusco eligió por su representante al presbítero D. Manuel Ignacio Escarra: que en esa asamblea se dividieron los votos, opinando unos diputados por la union á la confederacion mexicana, otros por la confederacion Centro-Americana, que llamaban entónces *Guatemalana*, y otros neutrales, por adoptar la resolucion en que consintiese la mayoría de los representantes. El diputado por Soconusco votó por la incorporacion á la confederacion centro-americana; mas por una mayoría considerabilísima de 96,829 habitantes, representados en la asamblea, quedó aprobada y adoptada la incorporacion á México, y fué solemnizada y cumplida esta resolucion que suscribió tambien el diputado de Soconusco. En consecuencia, segun aquella resolucion, Soconusco en calidad de un Departamento de Chiapas quedó incorporado á la confederacion de los Estados Unidos Mexicanos: y de esta resolucion no se ha separado nunca como en seguida lo manifestarémos.

Las razones que los políticos centro-americanos han expuesto, con el intento de persuadir á los incautos ó no versados

en la materia, están consignadas en aquella nota diplomática, de que ántes hablamos, dirigida por un ministro de Guatemala, en 1842, al Gobierno mexicano, reclamando el decreto de 11 de Setiembre de aquel año, por el cual se declaró que el distrito de Soconusco quedaba unido irremisiblemente al entónces Departamento de las Chiapas, y consiguientemente á la nacion mexicana: y que este mismo distrito habia de formar una Prefectura del propio Departamento, siendo su capital Tapachula. Vamos á tomar en consideracion esas razones, para responder lo que segun la verdad y la justicia corresponda.

Esa nota diplomática se dirigió al Gobierno del general Santa-Anna, el dia 12 de Setiembre de 1842, por el Sr. D. Juan José de Aycinena, y es la misma de que hablamos ántes. Esas razones presentadas sencillamente, y sin el artificio retórico con que aparecen en aquella nota, son sustancialmente las que siguen:

1ª Soconusco fué desde tiempo inmemorial provincia del antiguo reino de Guatemala, y estuvo unida á Chiapas bajo el sistema de intendencias; y fué reincorporado á la seccion á que perteneció, cuando se convocó el congreso general de las provincias de Guatemala, por haber terminado el Imperio mexicano y recobrado ellas con eso su libertad de accion.

2ª La reincorporacion de Soconusco fué aceptada por la asamblea constituyente de Centro-América en su decreto de 18 de Agosto de 1824; sus municipalidades juraron obediencia á ese Gobierno; y sus habitantes nombraron diputados para la asamblea y congreso centro-americano.

3ª Las autoridades de Centro-América cuidaron siempre de atender á Soconusco.

4ª Las tropas mexicanas que estaban de guarnicion en Guatemala, cuando se retiraron de aquel país, por haberse separado de México, al pasar por Ciudad Real disolvieron la junta de representantes de Chiapas y Soconusco, que con in-

dependencia deliberaba sobre su existencia política ulterior; la cual subsistió y gobernó la provincia cuando se retiró la tropa mexicana.

5ª El Gobierno mexicano destacó una fuerza armada en la línea divisoria entre el antiguo reino de México y el territorio de Chiapas, miéntras los pueblos de este país hacian su pronunciamiento, declarando á cuál de las nuevas repúblicas se adherian.

6ª El Gobierno de México, por una órden de 22 de Mayo de 1824, disolvió la poca fuerza que tenian para su seguridad los habitantes de Chiapas, quedando por eso desarmados.

7ª El Gobierno mexicano envió un comisionado que asistiese *á las actas del pronunciamiento*, que la Junta provisional de Chiapas habia de hacer en el término de tres meses.

8ª Los pueblos de Chiapas y Soconusco se quejaron al Gobierno de Centro-América, de las nulidades habidas en la declaracion de la asamblea popular de Chiapas, por la cual se unió á México.

9ª México mandó un ejército á las órdenes del general Anaya, que llegó hasta Tonalá, en 1825, estando éste y los otros pueblos de Soconusco, pacíficos y obedientes á las autoridades que tenian, y en expectativa de la resolucion que se diese á la cuestion suscitada sobre el dominio de Soconusco.

10ª Durante diez y siete años, los Gobiernos mexicanos reconocieron á Soconusco por un país neutral, sobre cuya pertenencia se resolveria en un tratado entre los Gobiernos mexicano y centro-americano. La ocupacion de Chiapas ha ensanchado la extension territorial de México, á expensas del territorio de Guatemala, aumentando así México su poblacion y su territorio.

Tales son, en resúmen, los fundamentos de aquella reclamacion, que no hemos querido reducir, ni por estar algunos ya contestados, ni por desvanecerse los unos desvaneciendo los otros. Hemos querido extractar aquella nota, que es una ex-

planacion de lo que decia en 1825 el Sr. Mayorga, y de lo que ha dicho en 1874 el Sr. Uriarte. Refutando esta nota, quedan refutadas consiguientemente las otras.

XXVII

REFUTACION DE LOS ARGUMENTOS DEL SR. AYCINENA.

La primera razon alegada por el Sr. Aycinena anticipadamente se ha examinado ya, cuando hablamos de los derechos de México en Chiapas. ¿A qué fin se nos recuerda que Soconusco perteneció al extinguido reino de Guatemala? ¿Para qué se dice que Soconusco perteneció á la antigua Intendencia de Chiapas? ¿Qué se quiere probar afirmando que Guatemala se incorporó á su antiguo territorio, cuando se reunió el congreso de las Provincias unidas? ¿Se ha querido probar con esto que la fraccion de Soconusco debe unirse necesariamente á la Intendencia de Guatemala? Ya hemos tratado este punto; y hemos demostrado que aquellas fracciones, independientes ya de España, quedaron iguales y separadas entre sí, libres para asociarse unas con otras ó para ser cada una un Estado soberano, ó para unirse á otra nacion contigua. Y así como demostramos que Chiapas, estando en esa libertad, no tenia obligacion de unirse con Guatemala, y tuvo derecho de unirse á México, tambien ahora, refiriéndonos á solo Soconusco, sostenemos que ese país, como se emancipó de España, pudo emanciparse de la antigua Capitanía de Guatemala, y obrando libremente, seguir unido á Chiapas en su nueva posicion